

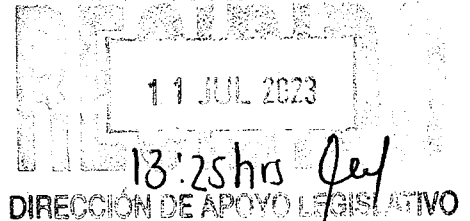
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO CONCLUIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/79

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 14 de septiembre de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Eva Diego Cruz** y el **Diputado Samuel Gurrión Matías**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que se garantice la aplicación de la vacuna contra la varicela a los grupos de riesgo, con la finalidad de evitar el incremento de los contagios; así como, para que realice campañas de información, para que la población oaxaqueña pueda diferenciar entre la enfermedad causada por el virus de la varicela y el de la viruela símica al presentarse similitud en la sintomatología.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1583/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 79** del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuado en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen la Diputada Eva Diego Cruz y diputado Samuel Gurrión Matías, en el cual expone las siguientes consideraciones:

"ÚNICO.- La varicela es una enfermedad causada por el virus denominado varicela zoster, perteneciente a la familia Herpesviridae. Dicho virus, es el causante tanto de la varicela y el herpes zoster, de forma que la varicela equivale a la infección primaria y el herpes zoster a la reactivación de una infección latente por persistencia del virus en los ganglios dorsales de la médula espinal.

La enfermedad causada por la viruela, se caracteriza por erupciones en la piel, acompañadas de picazón que normalmente duran un promedio de una a dos semanas, también pueden presentarse síntomas como fiebre, cansancio, pérdida del apetito y dolor de cabeza. De igual forma, suele causar infecciones, neumonía, inflamación de los vasos sanguíneos, hinchazón en la cubierta del cerebro, la médula espinal, así como infecciones en el torrente sanguíneo o las articulaciones.

Normalmente la varicela suele ser leve, pero puede causar problemas graves en bebés menores de 12 meses, adolescentes y personas embarazadas, así como personas con un sistema inmunológico debilitado, quienes inclusive pueden llegar a necesitar ser hospitalizadas. Dicha enfermedad, puede ser superada tras una o dos semanas sin tratamiento, ya que no existe una cura específica para dicha enfermedad, pero si puede prevenirse con una vacuna.

La vacuna contra la varicela, suele ser aplicada en 2 dosis, la primera se suministra entre los 12 y los 15 meses y otra entre los 4 y los 6 años, lo que evita el 90% de los casos de varicela. Sin embargo, las personas de 13 años de edad o mayores que no recibieron la vacuna entre 1 y 6 años y nunca tuvieron varicela, deben recibir 2 dosis con al menos 28 días de diferencia.

Mientras que, una persona que previamente recibió solo una dosis de la vacuna contra la varicela debe recibir una segunda dosis para completar el esquema. Se debe aplicar una segunda dosis al menos 3 meses después de la primera dosis para aquellas personas menores de 13 años y al menos 28 días después de la primera dosis para aquellos que tengan 13 años de edad o más.

Ahora bien, resulta fundamental que la Secretaría de Salud y Dirección de los Servicios de Salud de Oaxaca, realice acciones tendientes a garantizar a la población en riesgo, el suministro de la vacuna contra la varicela, esto en atención, al incremento de los casos en la entidad oaxaqueña, ya que, de acuerdo a datos del Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud el Gobierno Federal, en el Estado de Oaxaca, en el año 2021 se reportaron 9 mil 244 casos de varicela, mientras que en el año 2022 hasta la semana número 34, se han reportado 21 mil 911 casos, de los cuales 11 mil 526 corresponde a hombres y 10 mil 385 corresponden a mujeres. Lo anterior, representa un incremento del 136% de los casos.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por otra parte, es importante que se haga del conocimiento de la ciudadanía, la sintomatología que se presenta ante la presencia de un caso de varicela y un caso de viruela símica, para evitar confundirlas, ya que ambas enfermedades presentan síntomas similares, como la fiebre, el dolor de cabeza y el cansancio, presentado diferencias en las lesiones que puede ocasionar en la piel.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE SE GARANTICE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA LA VARICELA A LOS GRUPOS DE RIESGO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL INCREMENTO DE LOS CONTAGIOS; ASÍ COMO, PARA QUE RELICE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, PARA QUE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA PUEDA DIFERENCIAR ENTRE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS DE LA VARICELA Y EL DE LA VIRUELA SIMÍCA, AL PRESENTARSE SIMILITUD EN LA SINTOMATOLOGÍA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, se considera pertinente señalar el marco jurídico que regula el derecho a la protección de la salud, siendo el siguiente:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al establecer en su artículo 12, párrafo séptimo que, en el estado de Oaxaca, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, lo que implica la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Ahora bien, el Punto de Acuerdo de la diputada promovente estriba en exhortar a la titular de la Secretaría de Salud y directora de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que realice las gestiones necesarias, para la contratación de hepatólogos en las instituciones de Salud del Estado, con la finalidad de contar con estos especialistas y atiendan los casos de hepatitis existentes en la Entidad, incluida la hepatitis aguda grave infantil. Por lo que, al respecto, esta Comisión Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

La **Ley General de Salud**, establece en su artículo 133, fracción III, que la Secretaría de Salud realizará los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes. Asimismo, en el artículo 135 estatuye que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, como es el caso de la varicela.

Por lo que respecta a la **Ley Estatal de Salud**, establece en su artículo 107 que la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de las enfermedades transmisibles dentro de las cuales se encuentra la varicela. Asimismo, se establece en el artículo 308 como una medida de seguridad sanitaria la vacunación de las personas, la cual es aplicable en el caso de las enfermedades transmisibles como es el caso de la varicela.

Ahora bien, la diputada promovente propone exhortar a la titular de la Secretaría de Salud y directora de los Servicios de Salud de Oaxaca para que se garantice la aplicación de la vacuna contra la varicela a los grupos de riesgo, con la finalidad de evitar el incremento de los contagios; así como, para que realice campañas de información, para que la población oaxaqueña pueda diferenciar entre la enfermedad causada por el virus de la varicela y el de la viruela símica al presentarse similitud en la sintomatología.

Al respecto, la Secretaría de Salud Federal ya establece un esquema nacional de vacunación para la infancia, adolescencia y las personas adultas, aplicándose las vacunas a los grupos de riesgo, las cuales están sujetas a la disponibilidad de biológico en el país. Respecto a la vacuna contra la varicela se aplica en dos dosis: la primera a los 12 meses de edad y la segunda dosis a los 3 meses después de la primera dosis¹. Por lo que, ya se encuentra establecido un esquema nacional de vacunación en el que se contempla la vacuna contra la varicela, la cual es aplicada en el tiempo establecido por parte de las instituciones de salud del Estado, las cuales llevan el registro y control respectivo, por ende, se encuentra garantizada la aplicación de esta vacuna a los grupos de riesgo.

¹ IMSS. Vacunación contra Varicela y Hepatitis A. Visible en el link: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/Vacuna-Varicela-HepatitisA.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo que se refiere a que la Secretaría de Salud del Estado lleve a cabo campañas de información para que la población pueda diferenciar la enfermedad causada por el virus de la varicela y la viruela símica, cabe señalar que, la Secretaría de Salud Federal a través de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria de la Dirección General de Epidemiología emitió el Aviso epidemiológico CONAVE/03/2022/Viruela símica el pasado 24 de mayo del año 2022.

A través de este documento, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) estableció las definiciones operacionales de casos sospechosos, probables y confirmados, con base en las recomendaciones de la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), estableciendo las bases para la vigilancia epidemiológica que deberán aplicar las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención, Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), y miembros de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLSP).²

A partir de la declaratoria de la OMS del brote de viruela del símica o también denominada viruela del mono, se emitió una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que, la Secretaría de Salud Federal emitió un segundo aviso epidemiológico, reiterando y profundizando el aviso emitido en el mes de mayo, señalando como elementos para la vigilancia epidemiológica las siguientes:

Transmisión

Se transmite por contacto directo con animales infectados como monos y roedores; por exposición a secreciones de una persona infectada a través de mucosas o lesiones de la piel; por comer carne mal cocida y otros productos de animales contaminados con el virus. Otros mecanismos conocidos incluyen gotitas respiratorias y objetos contaminados con los líquidos corporales de la persona enferma.

En México, la viruela símica no es una enfermedad endémica, por lo que la transmisión es principalmente por contacto estrecho (incluidas las relaciones sexuales) con personas infectadas durante su periodo de contagio o a través de objetos contaminados (ropa, ropa de cama, toallas y otros).

Incubación

Después de la exposición al virus, la persona contagiada permanece asintomática de siete a 14 días antes del inicio de los síntomas.

Síntomas

Los principales síntomas son fiebre de inicio repentino de 38 grados o más, dolor de cabeza, fatiga y debilidad, dolores musculares, inflamación de los ganglios linfáticos, erupciones que aparecen primero en la cara, las manos y posteriormente se extienden al resto del cuerpo.

Prevención

Esta enfermedad se puede prevenir al evitar contacto físico directo con personas infectadas o con sospecha de enfermedad y con los objetos de uso personal y materiales usados para la atención médica; lavarse las manos con agua y jabón o utilizar gel antibacterial. La persona enferma debe cubrir nariz y boca con la parte interna del codo

² Secretaría de Salud Federal. Dirección General de Epidemiología. Aviso epidemiológico Viruela símica (24 de junio de 2022) <https://www.gob.mx/salud/documentos/aviso-epidemiologico-viruela-simica>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

al estornudar o toser; evitar compartir alimentos, bebidas, cubiertos y platos. Tanto las personas enfermas como quienes están a su alrededor deben usar correctamente cubrebocas.

También disminuye el riesgo de contagio lavar con agua tibia y detergente la ropa, toallas y sábanas de la persona enferma y los utensilios para comer; limpiar y desinfectar superficies contaminadas. En caso de presentar síntomas, se debe evitar acercarse a otras personas y acudir a lugares públicos.

La evidencia científica disponible sugiere que las dos vacunas existentes contra la viruela humana tienen una efectividad imprecisa para prevenir la símica. El Grupo Técnico Asesor del programa de Vacunación (GTAV), analiza la pertinencia de incluir esquemas de vacunación contra esta enfermedad dirigidos a poblaciones específicas. Dadas las características epidemiológicas de la transmisión de este padecimiento, la vacunación podría ser de uso limitado y no de carácter universal.³

En ese sentido, al tratarse de enfermedades transmisibles declaradas como emergencia mundial, el gobierno del Estado se debe coordinar con las autoridades sanitarias federales para realizar las acciones de vigilancia epidemiológica, con la finalidad de apoyar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones que al efecto se expidan.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud Federal en su momento informó y emitió el comunicado respectivo, mediante el cual informó a la ciudadanía sobre la viruela símica, las formas de transmisión, los síntomas y las medidas de prevención.⁴

Aunado a ello, cabe señalar que mediante Acuerdo 341 aprobado por esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional con fecha 27 de julio de 2022 se aprobó un exhorto a la titular de la Secretaría de Salud y directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el marco de sus competencias, implementara acciones de vigilancia epidemiológica, prevención, control y erradicación de la viruela del mono en el estado de Oaxaca; asimismo, para que realizara campañas de difusión, especialmente durante las fiestas de la guelaguetza y la temporada vacacional 2022, así como para el próximo inicio del ciclo escolar 2022-2023, lo anterior, en coordinación con la Secretaría de Turismo y las autoridades educativas con presencia en el estado.

En ese sentido, al ya haberse realizado acciones de información y difusión sobre la viruela del mono por parte de la Secretaría de Salud Federal y Estatal, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran inviable el punto de acuerdo propuesto. Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

³ Secretaría de Salud Federal. 352. *Secretaría de Salud amplía medidas preventivas contra la viruela símica* (23 de julio de 2022) <https://www.gob.mx/salud/prensa/352-secretaria-de-salud-amplia-medidas-preventivas-contr-la-viruela-simica>; Secretaría de Salud Federal. *¿Tienes dudas acerca de la viruela del mono o la viruela símica?* (20 de junio de 2022) <https://www.gob.mx/promosalud/articulos/tienes-dudas-acerca-de-la-viruela-del-mono-o-la-viruela-simica?idiom=es>

⁴ Gobierno de México. Secretaría de Salud. Visible en el link: <https://www.gob.mx/salud/articulos/tienes-dudas-acerca-de-la-viruela-del-mono-o-la-viruela-simica-310411>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emita dictamen en sentido negativo determinando improcedente el punto de acuerdo propuesto, en los términos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente el punto de acuerdo propuesto, por lo que ordena el archivo del expediente número 79 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 16 de junio de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023.